ADDENDA N° 002/2012
CONTRATO Nº 22/11 "CONSTRUCCION DE CANCHA, GRADERIA Y VESTUARIO"

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** con R.U.C 80038382-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto el Ministro, **Secretario Nacional de Deportes de la Presidencia de la República**, **DON MARCELO LUIS BEDOYA M**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. LUIS ANTONIO VIDAL VELAZQUEZ** con Cédula de Identidad Nº 1.138.336, **representante legal de la firma SPORT BUSSINESS**, RUC. 80046108-8, domiciliado en Mayor Cassiano Nº 456 c/ del Maestro de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax 602113, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** conforme consta en el documento presentado por la adjudicada, de común acuerdo convienen celebrar la presente **"ADDENDA Nº 002/12 PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 22/2011 "CONSTRUCCION DE CANCHA, GRADERIA Y VESTUARIO"** (Ref. LPN Nº 02/11, Resolución de Adjudicación Nº 656/2011), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

1. OBJETO
La presente Addenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** a fines de realizar la modificación del **CONTRATO Nº 22/11 "CONSTRUCCION DE CANCHA, GRADERIA Y VESTUARIO"** según el siguiente detalle:

1.1 PRORROGA DE PLAZOS DE VIGENCIA Y PLAZOS DE EJECUCION: Anexos 1,2 y 3.
1.2. Para los fines de esta **ADDENDA, LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE PLAZOS DE VIGENCIA Y PLAZOS DE EJECUCION DE LA OBRA **hasta el 10 (diez) de Noviembre de 2012**, aplicables según las previsiones de la CLAUSULA 14.2. del Contrato N° 22/11. (lluvia y sus consecuencias climáticas).
CLAUSULA 14.2, expresa: "En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de diez (10) y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.

Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N° 18/2011 tienen plena vigencia a los fines de esta **ADDENDA**.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los Diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

Sr. LUIS ANTONIO VIDAL VELAZQUEZ
SPORT BUSSINESS S.R.L.

CONTRATISTA
Sport Business S.R.L.

Sr. MARCELO LUIS BEDOYA M.
Ministro Secretario Nacional de Deportes

CONTRATANTE

MARCELO BEDOYA M.
Ministro Secretario Nacional de Deportes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCIÓN